San Vicente Ferrer-Antioquia, 01 de octubre de 2025

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2, "*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Sumado a lo anterior, dentro de la función administrativa, la Constitución Política delimita los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

> *"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de adquisición de bienes y servicios para la satisfacción de los intereses ciudadanos.

Estos principios pueden evidenciarse en la Ley 136 de 1994:

> *"Artículo 5º.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:*

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;(…)"

La constitución política de Colombia de 1991, promulga los principios, derechos y deberes esenciales para los ciudadanos puedan tener una convivencia pacífica, se proteja su vida, sus bienes y se permita el libre tránsito de los mismos por el territorio

nacional, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución, "[…] todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados […]", en el mismo sentido, la ley 769 de 2002 reglamenta la circulación de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros, agentes de tránsito, toda clase de vehículos y el actuar de actuación de las autoridades.

De otra parte, la Ley 769 del 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 3° modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 2º, expresa que:

> *"Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte. (…)*

También dispone en su artículo 7°. Modificado por la Ley 2197 de 2022, artículo 58. Cumplimiento Régimen Normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. (…)

De igual manera la Ley 1310 de 2009 "mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", establece:

> "Artículo 2°. Modificado por la Ley 2197 de 2022, artículo 56. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
>
> *"Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa".*

Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito

y
transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte.

El municipio de San Vicente Ferrer, con una población aproximada de 23.714 habitantes, enfrenta actualmente el reto de atender de manera eficiente y oportuna las crecientes necesidades de la ciudadanía, garantizando la adecuada prestación de los servicios en materia de movilidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este marco, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la vinculación de personal idóneo para el apoyo de tal fin

La contratación de un agente responde a la necesidad de ampliar la cobertura operativa y administrativa del municipio, asegurando la gestión de procesos estratégicos y el desarrollo de actividades que contribuyan a la planeación, ejecución y seguimiento de programas de gobierno. Toda vez que se tiene 3 agentes de tránsito en la planta de empleos, por tanto, la carga laboral actual, sumada a la dinámica social y administrativa, demanda recursos humanos adicionales para cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal y con las disposiciones legales de obligatorio cumplimiento.

Contar con este recurso humano permitirá:

- Optimizar la atención a la comunidad, garantizando respuestas oportunas y acordes con las demandas de los habitantes.
- Reforzar la capacidad operativa del municipio en temas de movilidad y seguridad vial
- Asegurar la ejecución adecuada de proyectos y programas priorizados en beneficio de la población.

De esta manera, se justifica no solo por la necesidad operativa de la entidad territorial, sino también por su impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos de San Vicente Ferrer. Un municipio con las características poblacionales y sociales como el nuestro requiere disponer de personal suficiente y capacitado que permita dar respuesta a las problemáticas locales, fortalecer la gobernabilidad y garantizar la atención integral a la comunidad.

Con el presente contrato de prestación de servicios, se busca lograr un mayor nivel de educación y seguridad vial en la red secundaria y terciaria de las subregiones del Departamento de Antioquia, a través de una adecuada regulación y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores de dichas vías.

Además, a través del agente de tránsito que prestará los servicios en el municipio, se buscará mejorar el nivel de educación en seguridad vial de sus habitantes, ejecutando un conjunto de acciones, capacitaciones, apoyo, sensibilización, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad, en el marco de una política pública de educación y seguridad vial.

En conclusión, la contratación del agente constituye una medida indispensable para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, avanzar en el desarrollo municipal y atender de manera efectiva las necesidades de una población de más de veintitrés mil habitantes que confía en la administración local para la solución de sus requerimientos y el mejoramiento en materia de movilidad y seguridad vial.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades	
Línea Estratégica	1.Infraestructura para un campo de oportunidades - espacio público y movilidad, gestión de prevención y atención de desastres	
Programa	Movilidad y transporte para el cuidado de la vida	
Producto asociado	• Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte. • Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse.	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la movilidad y transporte para el cuidado de la vida en el Municipio de San Vicente Ferrer	
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740057	
Dependencia solicitante	Secretaria General y de Gobierno	
Modalidad de contratación	Contratación directa	
Proceso de Viabilidad Territorio No.	N.A	
Política	N.A	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión ___**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 9.916.665
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$

	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual.

Una vez revisada la planta de cargos y el Manual de Funciones vigente de la entidad, se evidenció la insuficiencia de personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente proceso contractual. Las labores requeridas no se encuentran contempladas dentro de las funciones asignadas a los servidores públicos actuales ni pueden ser asumidas sin afectar el normal cumplimiento de las demás responsabilidades institucionales.

De acuerdo con la verificación realizada por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, se concluye que no existe personal idóneo ni disponible en la planta para ejecutar de manera eficiente las actividades objeto del contrato. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de personal externo mediante la modalidad contractual correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión administrativa.

Tras la revisión detallada de la planta de cargos y del Manual de Funciones vigente, se determinó que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido para asumir las funciones que demanda el presente proceso contractual. La actual carga laboral de los servidores públicos no permite la asignación de nuevas responsabilidades sin comprometer la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio institucional.

En atención a lo anterior, y conforme al análisis efectuado por la Profesional Universitaria de Gestión Administrativa, se considera indispensable acudir a la contratación de apoyo externo. Esta decisión busca fortalecer la capacidad operativa de la entidad, optimizar la gestión de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual en beneficio de la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en el municipio de San Vicente Ferrer.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo en la vigilancia, control e intervención en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, así como la imposición de la sanción a las infracciones al Código Nacional de Tránsito, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley.
2. Apoyar en la realización de actividades preventivas para reducir la siniestralidad vial.
3. Apoyar en la atención y orientación a los conductores y peatones.
4. Apoyar en la conducción de los vehículos oficiales cuando por la necesidad del servicio le sea requerido.
5. Apoyar instruyendo a los conductores, peatones y visitantes sobre las normas básicas de tránsito.
6. Brindar apoyo para la educación, capacitación y sensibilización a los actores de la vía, sobre las normas de tránsito, en las vías y en los diferentes lugares pertinentes para ello.
7. Brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes programas y campañas preventivo-educativas que realice la Administración Municipal.
8. Apoyar con la participación en el Programa Radial con temas de interés sobre normas de tránsito.
9. Apoyar en la elaboración de pedagogía sobre las señales de tránsito.
10. Promover el correcto estacionamiento de vehículo en los lugares permitidos y observando las normas establecidas para ello.
11. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo o "tomas educativas" que se realizan en las Instituciones Educativas tanto del área urbana como rural.
12. Participar activamente de las jornadas de trabajo preventivo educativo con adultos, haciendo énfasis en la preservación de su integridad física, al cumplir las normas de tránsito.
13. Participar activamente en las jornadas de trabajo preventivo educativo dirigidas a conductores de todo tipo de vehículos regulados por la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.
14. Brindar acompañamiento a los Agentes de Tránsito en los procedimientos de Policía Judicial con referencia a la toma de medidas, recepción de datos e información y el suministro de papelería e implementos propio de cada actividad.
15. Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por la Secretaría General y de Gobierno y/o demás dependencias de la administración municipal.

16. Rendir informe mensual detallado y por escrito de las actividades realizadas.
17. Apoyar con la intervención en los puntos donde se presente congestionamiento vehicular para el normal tránsito vehicular en el municipio de San Vicente Ferrer.
18. Contribuir en la recuperación de la movilidad en las vías y andenes que estén siendo alterados por vehículos, motos mal estacionadas, accidentalidad, revisiones de vehículos.
19. El contratista deberá realizar las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Realizar y presentar certificados del curso completo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del curso completo de código de integridad, antes del primer pago.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **01070** del 03/10/2025, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$10.500.000 incluido IVA y demás impuestos y

		retenciones a que allá lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.916.665),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **DOS MESES Y VEINTICINCO DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II sin exceder el 31 de diciembre 2025.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos iguales, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.500.000), y el ultimo pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 2.916.665) incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se les realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%

Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Respecto a las estampillas se deducirán de acuerdo a las que apliquen a cada contrato.

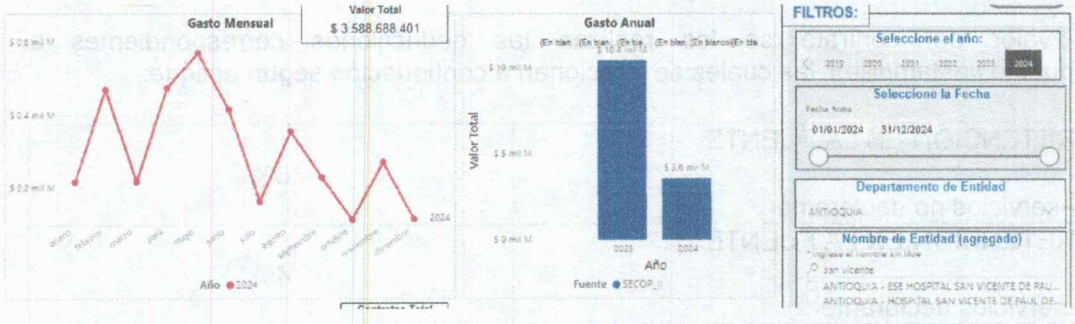
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

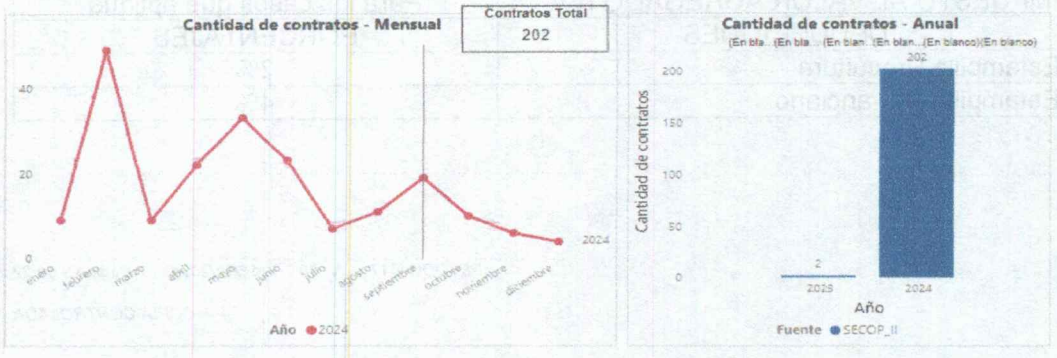
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos*

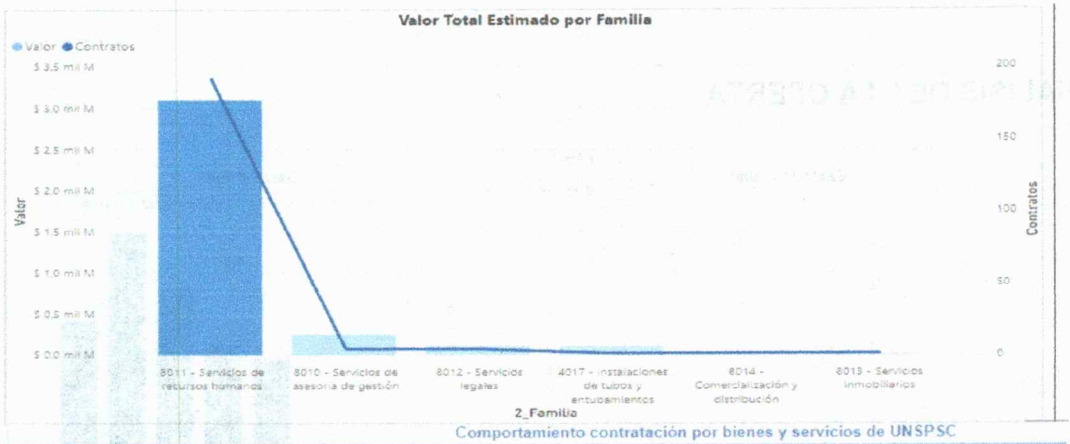
que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2024:

ANALISIS DE LA DEMANDA

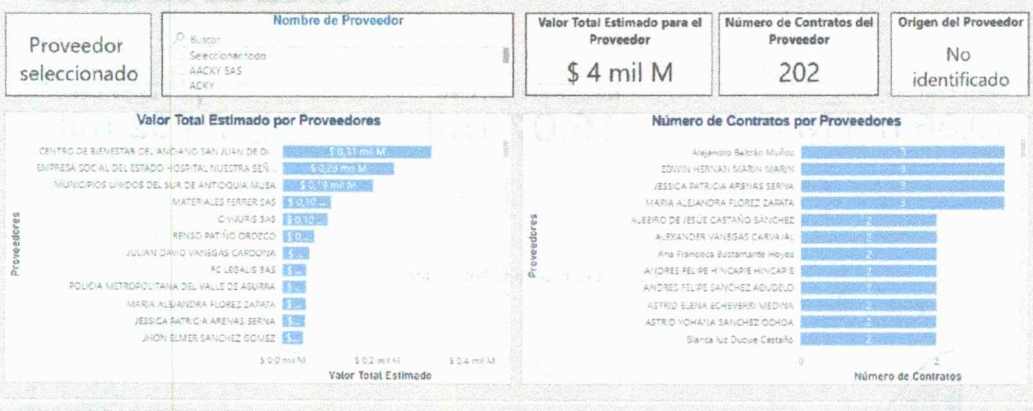


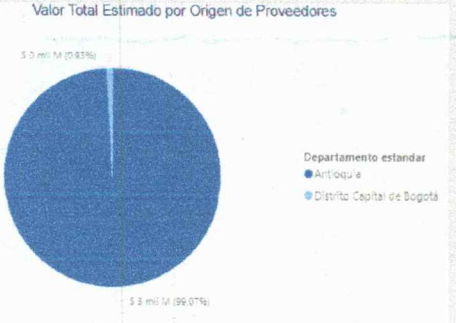


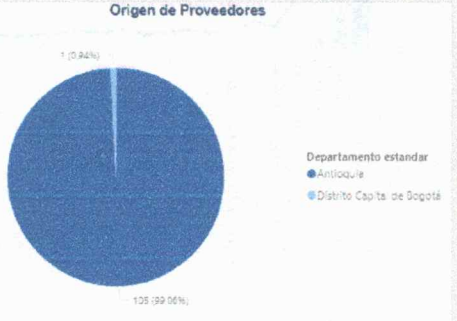


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	191	$ 3.098.073.088	86,33%	191	$ 3.098.073.088	86,33%
801117 - Reclutamiento de personal	165	$ 2.738.039.755	76,30%	165	$ 2.738.039.755	76,30%
801116 - Servicios de personal temporal	26	$ 360.033.333	10,03%	26	$ 360.033.333	10,03%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	4	$ 245.390.784	6,84%	4	$ 245.390.784	6,84%
801016 - Gerencia de proyectos	2	$ 220.790.784	6,15%	2	$ 220.790.784	6,15%
801017 - Gerencia industrial	2	$ 24.600.000	0,69%	2	$ 24.600.000	0,69%
8012 - Servicios legales	4	$ 105.666.666	2,94%	4	$ 105.666.666	2,94%
801217 - Servicios de responsabilidad civil	4	$ 105.666.666	2,94%	4	$ 105.666.666	2,94%
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	1	$ 102.000.000	2,84%	1	$ 102.000.000	2,84%
8014 - Comercialización y distribución	1	$ 27.057.863	0,75%	1	$ 27.057.863	0,75%
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	1	$ 27.057.863	0,75%	1	$ 27.057.863	0,75%
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$ 10.500.000	0,29%	1	$ 10.500.000	0,29%
Total	202	$ 3.588.688.401	100,00%	202	$ 3.588.688.401	100,00%

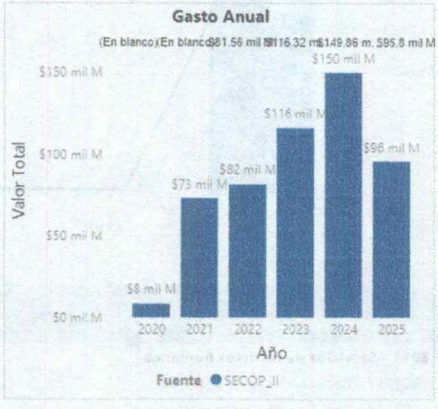




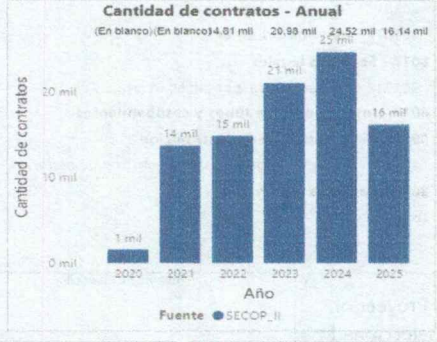


ANALISIS DE LAA OFERTA

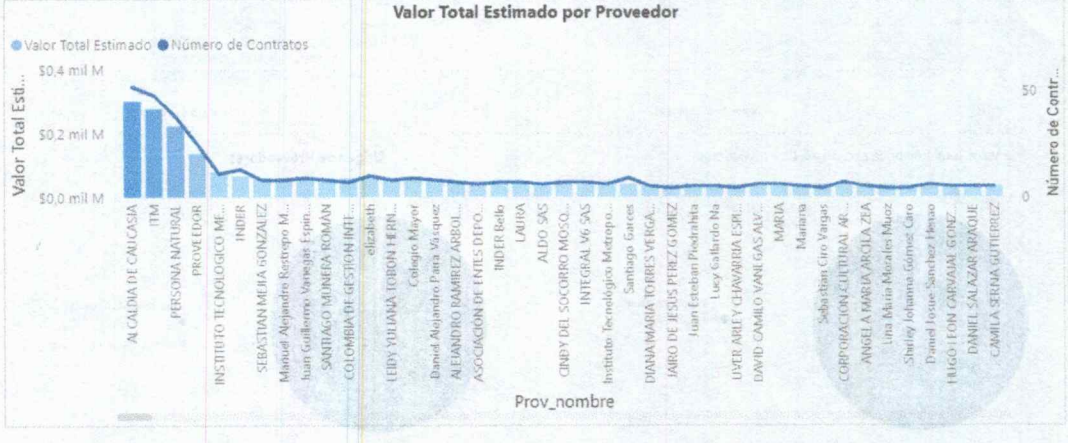






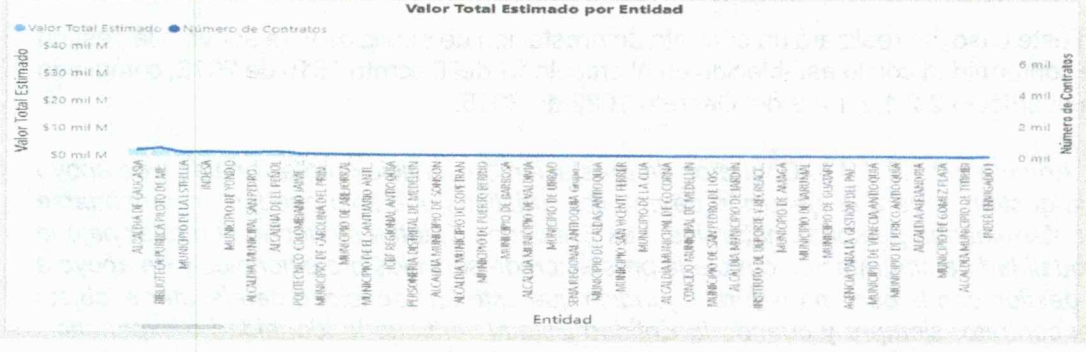


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$149,86 mil M	16.07 mil	24,52 mil




Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
ALCALDIA DE CAUCASIA
ITM
PERSONA NATURAL
PROVEEDOR
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
INDER
SEBASTIAN MEYA GONZALEZ
Manuel Alejandro Restrepo Martinez
Juan Guillermo Vanegas Espinosa
SANTIAGO MUNERA ROMÁN
COLOMBIA DE GESTION INTEGRAL SAS
elizabeth
LEIDY YULIANA TOBON HERNANDEZ
Colegio Mayor
$0.0 mil M
$0.2 mil M
$0.4 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ALCALDIA DE CAUCASIA
ITM
PERSONA NATURAL
PROVEEDOR
INDER
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO
elizabeth
Colegio Mayor
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y REIR...
Juan Guillermo Vanegas Espinosa
Santiago Garces
Daniel Alejandro Perra Vasquez
LEIDY YULIANA TOBON HERNANDEZ
Manuel Alejandro Restrepo Martinez
0
20
40
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
24519 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$149.96 m... (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Numero de Contratos
$40 mil M
$30 mil M
$20 mil M
$10 mil M
$0 mil M
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Número de Contratos
Entidad

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	612	$3.645.090.540	2,43%	612	$3.645.090.540	2,43%
8011 - Servicios de recursos humanos	22696	$141.790.694.796	94,62%	22696	$141.790.694.796	94,62%
8012 - Servicios legales	78	$584.804.542	0,39%	78	$584.804.542	0,39%
8013 - Servicios inmobiliarios	743	$1.129.837.597	0,75%	743	$1.129.837.597	0,75%
8014 - Comercialización y distribución	69	$467.151.919	0,31%	69	$467.151.919	0,31%
8015 - Política comercial y servicios	2	$17.489.500	0,01%	2	$17.489.500	0,01%
8016 - Servicios de administración de empresas	319	$2.220.804.145	1,48%	319	$2.220.804.145	1,48%
Total	**24519**	**$149.855.873.039**	**100,00%**	**24519**	**$149.855.873.039**	**100,00%**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Estudios: Técnico en tránsito y transporte y/o agente de tránsito.

Experiencia laboral: Experiencia mínima de DOCE (12) meses relacionada con actividades relacionadas con movilidad, tránsito y transporte.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.
Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:
a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*"

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, en esta modalidad de contratación y que la forma de pago está sujeta a la entrega de actividades, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que la materialización del riesgo es baja.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver anexos 1, en los que se encuentran los requisitos para persona natural.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA GÓMEZ TAMAYO
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró Adriana María Gómez Tamayo - Secretaria General y de Gobierno.
María Adelaida Sierra, Abogada Externa Vo/Bo jurídico. Aspectos técnicos/económicos/presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias.

ANEXO

1

LISTADO DE REQUISITOS 2024 – PERSONA NATURAL

OBJETIVO: Obrar conforme a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, donde establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

C: cumple NC: No Cumple NA: No Aplica

ITEM	DOCUMENTOS	C	NC	NA
1	Propuesta técnica y económica, debidamente firmada	X		
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%	X		
3	Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para Hombre menores de 50 Años)	X		
4	Hoja de vida, formato único (SIGEP)	X		
5	Declaración Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de intereses Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Función Pública) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013	X		
6	Certificados de estudio que acrediten lo requerido en estudio previo del proceso contractual (copias de diplomas, actas de grado, estudios complementarios…)	X		
7	Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)			X
8	En el caso de profesiones reglamentadas: Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (Registro Nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: Certificado de vigencia tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería). Para contadores: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (Junta Central de Contadores).			X
9	Certificados de experiencia	X		
10	Registro Único Tributario (RUT) con clasificación de la actividad económica CIIU).	X		
11	Constancia de inscripción en el SECOP II (Pantallazo donde se vea el usuario)	X		
12	Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	X		
13	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		
14	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional de Colombia	X		
15	Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional de Colombia	X		
16	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X		

17	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. (Lo encuentran en Google como inhabilidades Delitos sexuales. No requiere registrarse).	X		
18	Declaración de conflicto de interés para contratista.	X		
19	Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión, ARL y cesantías cuando aplique.	X		
20	Si se requiere vehículo para el desarrollo de la actividad contractual: Licencia de conducción vigente y documentos del vehículo (SOAT, RTM, matrícula)	X		
21	Certificado médico ocupacional para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, obligatorio, el cual es asumido por el contratista (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18), el cual tiene una vigencia de tres años a excepción de los contratistas o trabajadores que hayan reportado accidentes de trabajo en el último año. *Para las actividades que lo requieran, certificado para trabajar en alturas.	X		
22	Paz y salvo municipal vigente –IMPUESTOS-	X		